

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 20 de noviembre de 1990

por la que se deroga la Decisión 90/512/CEE sobre determinadas medidas de protección contra la peste porcina clásica en Bélgica

(90/609/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 90/425/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 10,

Vista la Directiva 89/662/CEE del Consejo, de 11 de diciembre de 1989, relativa a los controles veterinarios aplicables en los intercambios intracomunitarios con vistas a la realización del mercado interior⁽²⁾ y, en particular, su artículo 9,

Considerando que en algunas zonas de Bélgica se han detectado varios focos de peste porcina clásica;

Considerando que, como consecuencia de la epizootia de la peste porcina clásica, la Comisión aprobó la Decisión 90/161/CEE⁽³⁾, sustituida por la Decisión 90/512/CEE, de 16 de octubre de 1990⁽⁴⁾ sobre determinadas medidas de protección contra la peste porcina clásica en Bélgica;

Considerando que la epizootia ha sido controlada en la región descrita en Decisión 90/512/CEE; que puede derogarse la citada Decisión;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda derogada la Decisión 90/512/CEE.

Artículo 2

Los Estados miembros modificarán las medidas que apliquen al comercio con vistas a su conformidad con la presente Decisión. Informarán de ello a la Comisión sin demora.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 20 de noviembre de 1990.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 224 de 18. 8. 1990, p. 29.

⁽²⁾ DO nº L 395 de 30. 12. 1989, p. 13.

⁽³⁾ DO nº L 90 de 5. 4. 1990, p. 26.

⁽⁴⁾ DO nº L 285 de 17. 10. 1990, p. 33.

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) n° 2064/90 de la Comisión, de 17 de julio de 1990, por el que se establece un derecho antidumping provisional sobre las importaciones de lámparas tubulares halógenas de volframio originarias de Japón

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 188 de 20 de julio de 1990)

En la página 18, artículo 1, en el punto 2:

en lugar de: * Iwasaki Electric Co Ltd 71,7 % (Código TARIC adicional: 8640) *,

léase: * Iwasaki Electric Co Ltd 71,7 % (Código TARIC adicional: 8460) *.

en lugar de: * Phoenix Electric Co Ltd 84,2 % (Código TARIC adicional: 8641) *,

léase: * Phoenix Electric Co Ltd 84,2 % (Código TARIC adicional: 8461) *.
